



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO

Radicado No.
2020- 0011

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, informando que el apoderado actor no ha cumplido una carga procesal y que se han recibido oficios provenientes de la ANT, para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SABOYA (BOYACA)

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: ALBA CONSUELO MURCIA CASTELLANOS Y OTRO.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Y FRANCISCA GONZALEZ DE CASTELLANOS.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

Agréguese a las presentes diligencias la comunicación de fecha 01 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), predio con Folio de matrícula inmobiliaria 072-27875, predio denominado PEDREGAL, ubicado en la vereda merchán predio rural del municipio de Saboyá- Boyacá, es de **propiedad privada**, en donde se da respuesta al oficio civil N° 105 del 04 de marzo de 2020, obrante a folio 75 y 76 Cd.1.

Igualmente se allegó oficio de fecha 23 de junio de 2020, recibido el día 7 de julio de 2020, emanado de la ORIP de Chiquinquirá, mediante el cual se adjuntó constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 072-73271, anotación efectuada el día 11 de marzo de 2020, y certificado de tradición

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2° CORREO ELECTRÓNICO
jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE INTERLOCUTORIO

**Radicado No.
2020- 0011**

de matrícula inmobiliaria correspondiente, en 7 folios. En consecuencia, se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En este orden, y dado que el abogado de la parte actora Doc. ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA, no ha allegado fotografía de la valla, se requiere al profesional del derecho para que allegue los mismos en un término de treinta (30) días, en los términos del Artículo 317-2 del CPG, para proceder a realizar el emplazamiento en la plataforma TYBA.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya- Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite procesal en el presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias la comunicación de fecha 01 de julio de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), y oficio de fecha 23 de junio de 2020, recibido el día 7 de julio de 2020, emanado de la ORIP de Chiquinquirá, en consecuencia, se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR, al profesional del derecho ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA, apoderado de la parte actora, para que allegue fotografía de la valla, para lo cual se impone un plazo de treinta (30) días, en los términos del Art. 317-2 del CGP, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 09 de fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA